

PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS U ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN QUE REALIZAN ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS QUE REALIZAN ACTIVIDAD ASEGURADORA

Artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

Promotores:

1. No menos de cinco (5) promotores.
2. Comprobada solvencia económica.
3. Dos tercios ($\frac{2}{3}$) de los promotores, deben poseer comprobada experiencia en la actividad aseguradora de por lo menos cinco años.
4. Estudio económico financiero que justifique el establecimiento de la empresa.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

REQUISITOS (Artículo 5 de las Normas para regular las Operaciones de las Cooperativas u Organismos de Integración que Realizan Actividad Aseguradora)

1. Reserva de nombre emitida por la Superintendencia que regula la actividad cooperativa.
2. Proyecto de documento constitutivo y estatutario, indicando que el objeto social es la realización de la actividad aseguradora, señalando expresamente la modalidad de prestación: con asociados y/o con no asociados.
3. Constituir el capital exigido en las presentes normas según los ramos a operar. (Artículo 12 de las Normas Prudenciales)
4. Especificar el origen de los recursos económicos utilizados para la constitución de la asociación cooperativa u organismo de integración y proporcionar la información necesaria para su verificación, tal como lo dispone los artículos 18 numeral 8 del citado Decreto y artículo 5 numeral 4 de las citadas Normas.
 - 4.1.- En caso de que los fondos provengan de instituciones bancarias, deben consignar los comprobantes de depósitos y una declaración jurada del origen lícito de los fondos (debe estar Notariada).
 - 4.2.- En caso de que provengan de personas jurídicas, deben indicar expresamente las actividades a las que se dedican, y

asimismo el origen de los recursos que constituyen el capital social.

4.3.- Demostrar que los recursos aportados por los asociados se encuentran en el territorio nacional.

4.4.- Balance general, acompañado del informe de preparación por un contador público colegiado.

4.5.- Copia de la declaración de Impuesto sobre la Renta de los últimos tres (3) ejercicio fiscal y los soportes que evidencien la cancelación correspondiente, de cada uno de los asociados y de la asociación cooperativa.

4.6.- Estados de Cuenta de los últimos seis (6) meses sellados por la institución bancaria a la que corresponda.

4.7.- Registro de Información Fiscal (RIF) actualizado de la asociación cooperativa y de cada uno de los asociados.

4.8.- Fotocopia de la cédula de identidad de cada uno de los asociados.

5. Tener una instancia para la coordinación de los procesos administrativos, compuesta por no menos de cinco (5) asociados, que deben ser identificados en los estatutos. No estar vinculados entre sí por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La referida instancia debe contar con asociados que en su condición de directores o gerentes, por su profesión, oficio o experiencia en el área por más de tres (3) años demuestren reunir los requisitos y cualidades para el ejercicio de la actividad aseguradora, en un número no menor al sesenta por ciento (60%) del total de administradores que conforman el respectivo cuerpo colegiado.
6. Presentar un programa estratégico para el desarrollo de actividades de interés social.
7. Identificación de los ramos en que pretenda operar y estudio económico financiero que justifique su establecimiento. Este estudio económico financiero debe ser realizado por un Contador Público Colegiado.
8. Identificación y cargo del personal autorizado por la asociación cooperativa u organismo de integración para dirigir comunicaciones y representarla ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

REQUISITOS PARA OPERAR: (Artículo 7 de las Normas Prudenciales)

1. Constancia de inscripción emitida por la Superintendencia que regula la actividad cooperativa. (Superintendencia Nacional de Cooperativas SUNACOOOP)
2. Documento constitutivo y estatutario debidamente protocolizado, indicando que el objeto social es la realización de la actividad aseguradora, señalando expresamente la modalidad de prestación: con asociados y/o con no asociados.
3. Certificado de Cumplimiento vigente expedido por la Superintendencia que regula la actividad cooperativa.
4. Los modelos de las pólizas, anexos, recibos, solicitudes y demás documentos complementarios relacionados con aquellos y las tarifas que se pretendan utilizar.

GARANTÍA A LA NACIÓN:

Con la entrada en vigencia del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, las Asociaciones Cooperativas que realizan Actividad Aseguradora deben constituir y mantener en el Banco Central de Venezuela la garantía a la nación, tal como lo establece el artículo 17 del citado Decreto Ley.